

ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA DE CABILDO, EFECTUADA EL DÍA VEINTISIETE DE ABRIL DE DOS MIL DIEZ.

ESTANDO REUNIDOS LOS CIUDADANOS REGIDORES EN EL SALÓN DE CABILDO DEL PALACIO MUNICIPAL, LA CIUDADANA **LICENCIADA BLANCA MARÍA DEL SOCORRO ALCALÁ RUIZ, PRESIDENTA MUNICIPAL CONSTITUCIONAL**, MANIFIESTA: BUENOS DÍAS SEÑORAS REGIDORAS, SEÑORES REGIDORES, EN TÉRMINOS DE LO DISPUESTO POR LA FRACCIÓN II DEL ARTÍCULO 26 DEL CÓDIGO REGLAMENTARIO PARA EL MUNICIPIO DE PUEBLA, SIENDO LAS ONCE HORAS CON VEINTE MINUTOS DEL DÍA VEINTISIETE DE ABRIL DE DOS MIL DIEZ, DECLARO EL INICIO DE ESTA TRIGÉSIMA PRIMERA SESIÓN EXTRAORDINARIA DE CABILDO.

Por lo tanto, para el desarrollo de esta Sesión, solicito al Señor Secretario del Ayuntamiento, proceda al pase de lista.

#### **PUNTO UNO**

EL **C. SECRETARIO DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO** MENCIONA: GRACIAS, MUY BUENOS DÍAS, HAGO DEL CONOCIMIENTO DEL HONORABLE CABILDO QUE LA REGIDORA MARÍA DEL CARMEN LANZAGORTA BONILLA, EL SÍNDICO MUNICIPAL DOCTOR ROMÁN LAZCANO FERNÁNDEZ Y LA REGIDORA FRINE SORAYA CÓRDOVA MORÁN, PRESENTARON OFICIOS POR EL QUE INFORMAN QUE POR RAZONES DE CARÁCTER URGENTE NO PODRÁN ESTAR EN ESTA SESIÓN DE CABILDO.

PROCEDO AL PASE DE LISTA: LICENCIADA BLANCA MARÍA DEL SOCORRO ALCALÁ RUIZ, PRESIDENTA MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE PUEBLA, REGIDORES: ALEJANDRO CONTRERAS DURÁN, JULIÁN HADDAD FERREZ, ENRIQUE CHÁVEZ ESTUDILLO, GERARDO MEJÍA RAMÍREZ, LIDIA FELISA LÓPEZ AGUIRRE, GONZALO TORRES CHETLA, RODOLFO PACHECO PULIDO, JOVITA TREJO JUÁREZ, GUILLERMINA PETRA HERNÁNDEZ CASTRO, LILIA VÁZQUEZ MARTÍNEZ, ANA LAURA ROMERO SIERRA, MARÍA DEL ROSÍO GARCÍA GONZÁLEZ, ROBERTO JUAN LÓPEZ TORRES, HUMBERTO VÁZQUEZ ARROYO, MARÍA EUGENIA CARLOTA MENA SÁNCHEZ, PABLO MONTIEL SOLANA, MARÍA ISABEL

ORTIZ MANTILLA, MARÍA DE LOS ÁNGELES GARFIAS LÓPEZ, MIGUEL ÁNGEL DESSAVRE ÁLVAREZ, JAIME JULIÁN CID MONJARAZ, MARÍA BEATRIZ FUENTE VELASCO.

Le informo Presidenta que se encuentran presentes veintidós Regidores.

## **PUNTO DOS**

La **C. Presidenta Municipal** menciona: en tal virtud existe Quórum Legal para el desarrollo de esta Sesión Extraordinaria, por lo que en términos del artículo 59 del Código Reglamentario para el Municipio de Puebla, queda Instalada Legalmente.

## **PUNTO TRES**

La **C. Presidenta Municipal** dice: le solicito al Secretario del Ayuntamiento, dé lectura al proyecto del Orden del Día.

El **C. Secretario del Honorable Ayuntamiento** procede a dar lectura al proyecto del:

## **ORDEN DEL DÍA**

- I. Lista de Asistencia.
- II. Declaración de Quórum Legal y Apertura de la Sesión.
- III. Lectura y en su caso, aprobación del Orden del Día.
- IV. Lectura, discusión y en su caso aprobación del Punto de Acuerdo, mediante el cual se aprueba la modificación de las Cláusulas Segunda y Sexta del Contrato Concesión, celebrado con la persona moral denominada "Clear Channel Outdoor de México S. A. de C.V.", para el uso de áreas determinadas de equipamiento urbano para la explotación publicitaria en exclusiva, y se otorgue la prórroga del Contrato Concesión de referencia.

- V. Lectura, discusión y en su caso aprobación del Punto de Acuerdo, por el que se aprueba la emisión de un nuevo avalúo para la enajenación de los cuatro lotes de bienes muebles cuya desincorporación del patrimonio municipal se aprobó mediante Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha diez de diciembre de dos mil nueve y la adjudicación directa de dichos bienes muebles.
  
- VI. Lectura, discusión y en su caso aprobación de las Propuestas de designación en términos del artículo 78 fracción XXV de la Ley Orgánica Municipal.

Cierre de la Sesión.

La **C. Presidenta Municipal** refiere: informo a los integrantes de este Honorable Cabildo, que se han desahogado los puntos I y II, por lo que le solicito al Señor Secretario, proceda a recabar la votación respectiva a la aprobación del Orden del Día.

El **C. Secretario del Honorable Ayuntamiento** procede a tomar nota de la votación: pido a las Señoras Regidoras y Regidores, que estén de acuerdo en los términos del Orden del Día ya dado a conocer, se sirvan manifestarlo levantando la mano, veintidós votos por la afirmativa.

Se APRUEBA por Unanimidad de votos el Orden del Día.

La **C. Presidenta Municipal** dice: continuando con el Orden del Día y en virtud de que se circularon previamente los Puntos de Acuerdo y Propuesta, en términos de lo dispuesto por los artículos 39 y 40 del Código Reglamentario para el Municipio de Puebla, se solicita a las Señoras y Señores Regidores la dispensa de la lectura de los considerandos de los Puntos de Acuerdo y Propuesta, para dar lectura únicamente a los resolutivos de los mismos.

Le solicito al Secretario del Ayuntamiento, proceda a tomar la votación correspondiente.

El **C. Secretario del Honorable Ayuntamiento** procede a tomar nota de la votación: ruego a las Señoras Regidoras y Regidores que estén de acuerdo con lo

manifestado por la Señora Presidenta, se sirvan manifestarlo levantando la mano, veintiún votos por la afirmativa, una ausencia que se suma de la Regidora María Beatriz Fuente Velasco.

Por Unanimidad de votos se APRUEBA la dispensa de la lectura.

#### **PUNTO CUATRO**

La **C. Presidenta Municipal** señala: con relación al punto IV del Orden del Día, es la lectura, discusión y en su caso aprobación del Punto de Acuerdo, mediante el cual se aprueba la modificación de las Cláusulas Segunda y Sexta del Contrato Concesión, celebrado con la persona moral denominada "Clear Channel Outdoor de México S.A. de C.V.", para el uso de áreas determinadas de equipamiento urbano para la explotación publicitaria en exclusiva, y se otorgue la prórroga del Contrato Concesión de referencia.

Por lo tanto, le solicito al Secretario del Ayuntamiento, proceda a dar lectura a los puntos resolutivos del Punto de Acuerdo.

El **C. Secretario del Honorable Ayuntamiento** procede a dar lectura de los puntos resolutivos del Punto de Acuerdo.

#### **HONORABLE CABILDO.**

**LOS SUSCRITOS REGIDORES ALEJANDRO CONTRERAS DURÁN Y GONZALO TORRES CHETLA, INTEGRANTES DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DE PUEBLA; CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 115 FRACCIÓN I, II DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 102, 103 Y 105 FRACCIÓN III DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA; 3, 46, 77, 78 FRACCIONES I Y IV, I Y 92 FRACCIONES I, V Y VII DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL Y 371 DEL CÓDIGO FISCAL Y PRESUPUESTARIO PARA EL MUNICIPIO DE PUEBLA; SOMETEMOS A LA CONSIDERACIÓN DE ESTE CUERPO EDILICIO EL PRESENTE PUNTO DE ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBA LA MODIFICACIÓN DE LAS CLÁUSULAS SEGUNDA Y SEXTA DEL CONTRATO CONCESIÓN CELEBRADO CON LA PERSONA MORAL DENOMINADA "CLEAR CHANNEL OUTDOOR DE MÉXICO S. A. DE C. V.", PARA EL USO DE ÁREAS DETERMINADAS DE EQUIPAMIENTO URBANO PARA LA EXPLOTACIÓN PUBLICITARIA EN EXCLUSIVA; Y SE OTORQUE LA PRÓRROGA DEL CONTRATO CONCESIÓN DE REFERENCIA, POR LO QUE:**

#### **C O N S I D E R A N D O**

- I. Que, el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en concordancia con los artículos 102 y 105

fracción III de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, otorga la calidad de Gobierno Municipal a los Ayuntamientos asignándoles las responsabilidades inherentes a su competencia territorial e invistiéndoles, entre otras, da la facultad de emitir Reglamentos y Disposiciones Administrativas, a fin de dictar las determinaciones legales necesarias para cumplir debidamente con su encargo público.

Así mismo la fracción I del artículo 115, señala que cada Municipio será gobernado por un Ayuntamiento de elección popular directa, integrado por un Presidente Municipal y el número de regidores y síndicos que la ley determine. La competencia que esta Constitución otorga al gobierno municipal se ejercerá por el Ayuntamiento de manera exclusiva y no habrá autoridad intermedia alguna entre éste y el gobierno del Estado.

- II. Que, en términos de lo dispuesto en los artículos 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 103 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, y 3 de la Ley Orgánica Municipal, los Municipios tienen personalidad jurídica, y patrimonio propio, mismo que manejarán de conformidad con la ley y administrarán libremente su hacienda, la que se conformará de los rendimientos de los bienes que les pertenezcan, así como de las contribuciones y otros ingresos que la Legislatura del Estado establezca a favor de aquellos.
- III. Que, como lo establece la Ley Orgánica Municipal en su artículo 46, los Ayuntamientos estarán integrados por un Presidente Municipal, Regidores y Síndico, que por elección popular directa sean designados de acuerdo a la planilla que haya obtenido el mayor número de votos, así mismo el artículo 77 de la misma Ley refiere que los acuerdos de los Ayuntamientos se tomarán por mayoría de votos del Presidente Municipal, Regidores y Síndico.
- IV. Que, dentro de las atribuciones del Ayuntamiento, está la de cumplir y hacer cumplir, en los asuntos de su competencia, las leyes, decretos y disposiciones de observancia general de la Federación y el Estado, así como los ordenamientos Municipales, de conformidad con lo señalado por el artículo 78 fracción I de la Ley Orgánica Municipal, este mismo ordenamiento en la fracción IV establece que es atribución de los Ayuntamientos expedir bandos de Policía y Gobierno, reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general, referentes a su organización, funcionamiento, servicios públicos que deban prestar y demás asuntos de su competencia.
- V. Que, son facultades y obligaciones de los Regidores, ejercer la debida inspección y vigilancia, en los ramos a su cargo; dictaminar e informar sobre los asuntos que le encomiende el Ayuntamiento, así como formular al mismo las propuestas de ordenamiento en asuntos Municipales, y promover todo lo que crean conveniente al buen servicio público, de acuerdo con lo establecido en el artículo 92 fracciones I, V y VII de la Ley Orgánica Municipal.
- VI. Que, el Código Fiscal y Presupuestario para el Municipio de Puebla en su artículo 371 párrafo último, especifica que en caso de solicitud a prórroga del Contrato Concesión, el titular podrá solicitar la misma a la autoridad otorgante por conducto de su representante, dentro de la última quinta parte del término por el que se haya otorgado la concesión.

- VII. Que, con fecha catorce de diciembre de dos mil uno, el Ayuntamiento a través de su representación, suscribió conjuntamente con el Representante Legal de la persona moral denominada "Mobiliario Urbano S. A. de C. V.", el Ciudadano Fernando Vega Camargo, el Contrato Concesión para el uso de áreas determinadas de equipamiento urbano para la explotación publicitaria en exclusiva.
- VIII. Que, en el mencionado Contrato Concesión se establecieron las siguientes Cláusulas:

[...] **PRIMERA.- OBJETO:** *El "Concedente" otorga a favor del "Concesionario", la Concesión exclusiva para el uso de áreas determinadas de equipamiento urbano para la explotación publicitaria en el Municipio de Puebla.*

**SEGUNDA.- CUMPLIMIENTO DEL OBJETO:** *Para cumplir con el objeto del presente contrato el "Concesionario" se obliga a realizar por cuenta propia la construcción e instalación de 500 paraderos o cobertizos modelo "Ángeles", con las siguientes características; deberán ser funcionalmente eficientes, estéticos, seguros, duraderos deberán de permitir la accesibilidad a personas discapacitadas y deberán de ser compatibles con una amplia variedad de contextos urbanos; los cuales deben de proporcionar por lo menos los siguientes servicios:*

- a) *Iluminación adecuada del espacio útil de espera.*
- b) *Asientos para los usuarios que, mediante su diseño impidan el reclinado.*
- c) *Un área o áreas en la estructura para mapas de rutas de transporte público, mapas urbanos, nombre de la parada de transporte urbano e identificación de la calle, que deberá de ser visible para quienes transitan la vía pública en calidad de transeúntes o pasajeros de transporte público.*
- d) *Los tableros de publicidad mapas y letreros deberán estar situados de manera que su obstrucción visual sea mínima y no deberán interferir en los ángulos visuales de peatones o conductores.*
- e) *Las estructuras y soportes deberán resistir adecuadamente acciones vandálicas sobrecargas en la cubierta y contingencias ambientales de acuerdo al cálculo de estructura, memoria eléctrica, calidad de materiales y planos constructivos que se agregan como anexo 3.*

1. Además como contraprestación deberá de cumplir con:

- a) *Instalación de 500 marquesinas modelo "Ángeles", diseñado especialmente para la ciudad de Puebla.*
- b) *Instalación de cincuenta banderas publicitarias con soporte telefónico.*
- c) *Incrementar el número de mobiliario de acuerdo a las necesidades del Municipio durante el tiempo que dure la concesión.*
- d) *Instalación de 75 infomones, modelo Bartolomé.*

- e) *Instalación de 100 bancas modelo Toledo.*
- f) *Instalación de 400 papeleras modelo Talavera.*
- g) *Instalación de 75 postes con hasta tres cajones de señalamientos turísticos.*
- h) *Instalación de 20 infotaxi modelo la Mancha.*
- i) *Instalación de 20 infobuses modelo Castilla.*
- j) *Instalación de 80 modelos multiservicio para aseadores de calzado.*
- k) *Dotar de espacios publicitarios, hasta por un 10% de las caras instaladas, en flujo y contra flujo para campañas municipales en forma permanente.*
- l) *Al pago del costo de energía eléctrica a través de Clear Channel.*
- m) *Regalía anual de un mil doscientos pesos anuales por cada Mupi Ángeles, equivalente a seiscientos mil pesos anuales, a partir de los seis meses de instalados los mismos.*
- n) *Cambiar los muebles sin publicidad por efectivo hasta por un millón quinientos mil pesos.*
- o) *Reubicación de elementos una vez instalados hasta por 5% anual.*
- p) *Utilizar vallas publicitarias (espectaculares) y tiempo aire para promocionar a Puebla en cuarenta y ocho de las principales ciudades de USA y en cuarenta y tres países más, durante los meses de octubre a abril de cada año en que este vigente la concesión.*
- q) *Tres campañas institucionales por año con duración de un mes el 10% de las caras a su costo.*
- r) *Servicio de colocación de los carteles del "Concedente".*
- s) *Instalar y renovar los viniles de los paraderos una vez cada tres años.*
- t) *Sustitución de los elementos actualmente instalados.*
- u) *Instalación de teléfonos en los mupis bolero y en la bandera publicitaria y acuerdos con las compañías telefónicas.*
- v) *La donación de un millón de pesos moneda nacional, para programas sociales del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla.*

...

**CUARTA.- DURACIÓN:** "El Concesionario" tendrá derecho a colocar mantener y cambiar el material publicitario en todos y cada uno de los bienes que constituyan este convenio, durante el plazo de vigencia del mismo que es de diez años, prorrogable por otros cinco, siempre y cuando durante el transcurso de los primeros diez años se ajusten a los ordenamientos legales

vigentes. El término de la presente concesión empezara a correr a partir de día siete de diciembre del año dos mil uno.

**SEXTA.- ÁREAS DE PUBLICIDAD:** “El Concesionario” se obliga a que en la publicidad del mobiliario a que se refiere este contrato se cumpla con las siguientes condiciones específicas:

...

d) La publicidad que se instale deberá considerar los siguientes criterios:

...

2) No ser de tipo político

...

**VIGÉSIMA.- CAMBIO DE RAZÓN SOCIAL:** “EL CONCESIONARIO” podrá cambiar su razón social sin que se afecten los derechos y obligaciones contraídas en éste Contrato-Concesión y sus anexos, previa autorización escrita otorgada por el “Concedente”. [...]

**IX.** Que, para ser congruente con lo señalado en el Contrato Concesión que establece en la Cláusula Décima Segunda que a la letra dice:

[...] “El “Concesionario” transmitirá sin costo alguno al “Concedente” la propiedad de mobiliario cuando se extinga la presente concesión, quedando exceptuados los bienes adquiridos por el “Concesionario” que no estén destinados a la prestación de dichos servicios. A este respecto, el “Concesionario” tendrá el derecho de preferencia para adquirir los bienes al valor comercial.” [...]

Y dado que actualmente la infraestructura es propiedad de la persona moral denominada “Clear Channel Outdoor de México S. A. de C. V.”, se propone la modificación de la Cláusula Segunda del citado Contrato bajo los siguientes términos:

**SEGUNDA.- CUMPLIMIENTO DEL OBJETO:** Para cumplir con el objeto del presente contrato el “Concesionario” se obliga a realizar por cuenta propia la construcción e instalación de 500 paraderos o cobertizos modelo “Ángeles”, con las siguientes características; deberán ser funcionalmente eficientes, estéticos, seguros, duraderos deberán de permitir la accesibilidad a personas discapacitadas y deberán de ser compatibles con una amplia variedad de contextos urbanos.

1. Como contraprestación deberá de cumplir con:

a) Iluminación adecuada del espacio útil de espera.

b) Asientos para los usuarios que, mediante su diseño impidan el reclinado.

c) Un área o áreas en la estructura para mapas de rutas de transporte público, mapas urbanos, nombre de la parada de transporte urbano e identificación de la calle, que deberá de ser visible para quienes transitan la vía pública en calidad de transeúntes o pasajeros de transporte público.

- d) Los tableros de publicidad mapas y letreros deberán estar situados de manera que su obstrucción visual sea mínima y no deberán interferir en los ángulos visuales de peatones o conductores.
- e) Las estructuras y soportes deberán resistir adecuadamente acciones vandálicas sobrecargas en la cubierta y contingencias ambientales de acuerdo al cálculo de estructura, memoria eléctrica, calidad de materiales y planos constructivos que se agregan como anexo 3.
- f) Instalación de 500 marquesinas modelo "Ángeles", diseñado especialmente para la ciudad de Puebla.
- g) Instalación de cincuenta banderas publicitarias con soporte telefónico.
- h) Incrementar el número de mobiliario de acuerdo a las necesidades del Municipio durante el tiempo que dure la concesión.
- i) Instalación de 75 infomones, modelo Bartolomé.
- j) Instalación de 100 bancas modelo Toledo.
- k) Instalación de 400 papeleras modelo Talavera.
- l) Instalación de 75 postes con hasta tres cajones de señalamientos turísticos.
- m) Instalación de 20 infotaxi modelo la Mancha.
- n) Instalación de 20 infobuses modelo Castilla.
- ñ) Instalación de 80 modelos multiservicio para aseadores de calzado.
- o) Dotar de espacios publicitarios, hasta por un 10% de las caras instaladas, en flujo y contra flujo para campañas municipales en forma permanente.
- p) Al pago del costo de energía eléctrica a través de Clear Channel.
- q) Regalía anual de un mil doscientos pesos anuales por cada Mupi Ángeles, equivalente a seiscientos mil pesos anuales, a partir de los seis meses de instalados los mismos.
- r) Cambiar los muebles sin publicidad por efectivo hasta por un millón quinientos mil pesos.
- s) Reubicación de elementos una vez instalados hasta por 5% anual.
- t) Utilizar vallas publicitarias (espectaculares) y tiempo aire para promocionar a Puebla en cuarenta y ocho de las principales ciudades de USA y en cuarenta y tres países más, durante los meses de octubre a abril de cada año en que este vigente la concesión.
- u) Tres campañas institucionales por año con duración de un mes el 10% de las caras a su costo.

- v) Servicio de colocación de los carteles del "Concedente".
- w) Instalar y renovar los viniles de los paraderos una vez cada tres años.
- x) Sustitución de los elementos actualmente instalados.
- y) Instalación de teléfonos en los mupis bolero y en la bandera publicitaria y acuerdos con las compañías telefónicas.
- z) La donación de un millón de pesos moneda nacional, para programas sociales del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla.

El cumplimiento a estas contraprestaciones deberá de darse en el término de un año, sin embargo la instalación de la mitad del mobiliario deberá de efectuarse en los primeros seis meses a partir de la firma del presente. Las especificaciones de los muebles no deberán ser menores a la propuesta por "El Concedente" en el concurso la cual corre agregada como anexo y como si en el texto constara. La exhibición de la fianza, el seguro, y la cantidad donada será requisito para la instalación del mobiliario y no deberá de exceder del término de veinte días hábiles a la firma del presente, bajo pena de nulidad del presente contrato, sin necesidad de juicio, ya que a este párrafo las partes con su firma le dan fuerza de cosa juzgada.

La colocación de propaganda electoral se regirá por las disposiciones que en la materia resulten aplicables.

- X. Que, en el Instrumento Notarial número ciento un mil quinientos sesenta y nueve, pasada ante la fe del Notario Público número Ciento Cincuenta y Uno, Licenciado Cecilio González Márquez, de los de esta Ciudad, de fecha veintidós de marzo de dos mil cuatro, consta el cambio de denominación de la persona moral "Mobiliario Urbano S. A. de C. V." por "Clear Channel Outdoor de México S. A. de C. V."
- XI. Que, mediante escrito de fecha veinticinco de marzo del año dos mil diez, el Representante Legal de la persona moral denominada "Clear Channel Outdoor de México S. A. de C. V.", el Ciudadano René Alfredo García Castillo solicitó al Ayuntamiento lo siguiente:

*[...] "Primero.- Toda vez que se ha analizado y determinado la correcta y eficiente operación y cumplimiento de lo estipulado en el contrato concesión otorgado a mi representada, consideramos que de acuerdo a lo señalado en la cláusula cuarta del mismo contrato concesión, estamos en posibilidad de solicitar la prórroga del plazo de vigencia de la concesión por un periodo de diez años más, una vez concluidos los primeros diez años de vigencia.*

*Segundo.- Las autoridades electorales en términos de la legislación correspondiente solicitan el auxilio de los Ayuntamientos para la colocación en los espacios públicos municipales de la publicidad electoral de los diversos institutos políticos, independientemente de la que ellos mismos difunden por otros medios y que presentan limitaciones importantes de acuerdo a las recientes modificaciones en materia electoral con el fin de regular los tiempos y tipos de campañas de publicidad política electoral, originando con esto, que a través de diversos medios alternativos se trate de transmitir a la ciudadanía las*

*distintas plataformas políticas, generando un considerable incremento en la contaminación visual de la imagen urbana de nuestro municipio. Por otro lado, con la colocación de un sin fin de publicidad desordenada, el Ayuntamiento eroga importantes cantidades de recursos humanos y económicos en el retiro y limpieza de toda esta publicidad, pues una vez concluidos los procesos electorales, los mismos partidos no realizan el retiro de dicha publicidad, aunado al costo que genera la colocación de publicidad que deteriora de manera considerable el mobiliario y equipamiento urbano, además de generar importantes cantidades de basura.*

*Nuestro mobiliario autorizado por el contrato concesión en mención, resulta ser un inmejorable medio de difusión para dichas campañas, por ser elementos publicitarios perfectamente ordenados y con el mantenimiento preventivo y correctivo adecuado, evitando la generación de contaminación visual y que principalmente no origina molestia alguna a la ciudadanía ni el gasto de recursos humanos y económicos para la autoridad municipal.*

*Es por ello que nos permitimos solicitar la modificación del contrato concesión, a fin de que se nos autorice comercializar la publicidad de tipo político en el mobiliario incluido en el contrato concesión. De igual manera consideramos que, exceptuando al mismo contrato concesión, no existe ningún impedimento en materia electoral, legal o reglamentaria para que podamos llevar a cabo la colocación y explotación publicitaria de campañas y publicidad político electoral.*

**Tercero.-** *El desmedido crecimiento demográfico de un municipio con las características de Puebla, genera que los servicios municipales se vuelvan insuficientes en periodos de tiempo muy cortos. El mobiliario urbano no es la excepción y por el tipo de servicio que el nuestro ofrece a la ciudadanía, resulta indispensable para nuestra empresa, la definición correcta de la territorialidad del Municipio de Puebla, a fin de que conforme a lo establecido en el contrato concesión y para futuras solicitudes o reubicaciones de mobiliario por parte de la autoridad municipal, se puedan cubrir la totalidad de las colonias y juntas auxiliares. Nuestra empresa siempre se ha distinguido por ser socialmente responsable en la implementación de mecanismos que permitan aportar al mejoramiento de la vida cotidiana de los ciudadanos además de dotar con nuevos y mejores mecanismos que contribuyan a la mejora del medio ambiente y de los recursos naturales. En base a este interés común entre autoridad y la empresa, consideramos que uniendo estos esfuerzos, los principales beneficiarios deberán ser los habitantes del municipio, por lo que como contraprestación extra a las ya establecidas en el contrato concesión estamos dispuestos a ofrecer lo siguiente:*

*1.- Pago de una donación económica equivalente a \$500,000.00 (Quinientos mil pesos 0/100 m.n.) pagaderos a los treinta días posteriores a la firma de la prórroga.*

*2.- Incremento en el Pago de la regalía anual establecida en el contrato concesión por cada mupi modelo Ángeles de acuerdo al índice nacional de precios al consumidor que resulte desde la fecha inicial de la concesión y hasta la fecha oficial del inicio de la prórroga. Dicho incremento será aplicable para los pagos de la contraprestación posteriores a la fecha de firma de la prórroga.*

3.- Donación de elementos de equipamiento tipo cobertizo modelo ángeles, bancas, botes de basura, boleros y señalizaciones hasta por un monto de un millón y medio de pesos, como a continuación se detalla:

CONCEPTO	UBICACIÓN PROPUESTA	CANTIDAD PROPUESTA
1 Muebles urbanos denominados <b>Parabúses</b> modelo <b>Ángeles</b> Modificado	Av. 11 Norte-Sur específicamente en el nuevo <b>Corredor Bicentenario</b> , para bahías de transporte público	6 piezas. Costo Unitario: \$130,000.00 Incluye: instalación, obra civil e instalación eléctrica. <b>Monto total: \$780,000.00</b>
2 Muebles urbanos denominados <b>Boleros</b>	Sobre las nuevas <b>Sendas</b> del Centro Histórico. El espacio para anuncio será utilizado exclusivamente para la colocación de mapas turísticos y la promoción turística del Centro Histórico.	6 piezas. Costo Unitario: \$30,000.00 Incluye: instalación, obra civil e instalación eléctrica. <b>Monto total: \$180,000.00</b>
3 Programa de <b>Señalética</b>	<b>Parque Centenario</b> Laguna de Chapulco. Se utilizara para dar mensajes de: Corresponsabilidad Ubicación-Destino Protección civil	17 piezas -6 Banderas publicitarias Precio Unitario: \$20,000.00 -6 Señalamientos de piso tipo placa Precio Unitario: \$20,000.00 -5 Señalamientos tipo poste Precio Unitario: \$15,000.00 <b>Monto total: \$315,000.00</b>
4 Muebles urbanos denominados <b>Botes de basura</b>	A disposición del Ayuntamiento para diferentes ubicaciones.	61 piezas. incluye poste Precio Unitario: \$3,700.00 <b>Monto total: \$225,700.00</b>
<b>Total del mobiliario urbano</b>	90 piezas	<b>Monto total: \$1,500,700.00</b>

“ [...]”

Todo lo anterior en el entendido de que la personal moral denominada “Clear Channel Outdoor de México S. A. de C. V.” ha cumplido con todos y cada uno de los requisitos en la ejecución del Contrato Concesión, así como en la solicitud de prórroga del mismo.

Dentro de la prórroga del Contrato Concesión las prestaciones ya existentes y previamente estipuladas serán reiteradas de manera integra con lo ya establecido por dicho Contrato y de esta manera se someten a la actualización de las mismas.

Además se obtiene en razón a esta prórroga la contraprestación adicional de mobiliario urbano denominado “Parabúses” modelo Ángeles (modificado) en Avenida 11 Norte-Sur específicamente en el nuevo “Corredor Bicentenario”; para bahías de transporte público; así como mobiliario urbano denominado “Boleros” sobre las nuevas sendas del Centro Histórico; de la misma forma el Programa de Señalética para el Parque Centenario Laguna de Chapulco; y

mobiliario urbano denominado "Botes de Basura" a disposición del Ayuntamiento para diferentes ubicaciones, todo esto identificado y pormenorizado con anterioridad en este documento.

- XII.** Que, el Ayuntamiento por conducto de la Agencia de Protección al Ambiente y Desarrollo Sustentable del Municipio de Puebla, ha revisado, analizado y verificado el cumplimiento de cada una de las obligaciones y contraprestaciones establecidas en el Contrato Concesión que les dio origen, determinado el total cumplimiento de las mismas.

Por lo antes expuesto y fundado, sometemos a la consideración de este Honorable Cabildo el presente:

### **PUNTO DE ACUERDO**

**PRIMERO.-** Se aprueba la modificación de las Cláusulas Segunda y Sexta de la que se deja sin efecto el numeral dos del inciso d), del Contrato Concesión celebrado con la persona moral denominada "Clear Channel Outdoor de México S.A. de C.V.", para quedar en los términos del Considerando IX del presente Punto de Acuerdo.

**SEGUNDO.-** Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 371 del Código Fiscal y Presupuestario para el Municipio de Puebla, se otorga la **prórroga** hasta por diez años más a favor de la persona moral denominada "Clear Channel Outdoor de México S.A. de C.V." respecto del Contrato Concesión para el uso de áreas determinadas de equipamiento urbano para la explotación publicitaria en exclusiva, contados a partir de la fecha de terminación del actual Contrato Concesión.

**TERCERO.-** Se instruye a la Presidenta Municipal y al Secretario del Ayuntamiento a fin de que suscriban el Convenio Modificadorio del Contrato Concesión en términos de los resolutivos Primero y Segundo del presente Punto de Acuerdo, con el Representante Legal de la persona moral denominada "Clear Channel Outdoor de México S.A. de C.V.".

**CUARTO.-** Se instruye a la Agencia de Protección al Ambiente y Desarrollo Sustentable del Municipio de Puebla, a fin de que se coordine con el Representante Legal de la persona moral denominada "Clear Channel Outdoor de México S.A. de C.V.", a fin de que se cumpla lo establecido en el Considerando XI del presente Punto de Acuerdo.

**ATENTAMENTE.- "SUFRAGIO EFECTIVO, NO REELECCIÓN".- HEROICA PUEBLA DE Z., 22 DE ABRIL DE 2010.- REG. ALEJANDRO CONTRERAS DURÁN.- REG. GONZALO TORRES CHETLA.- RÚBRICAS.**

La **C. Presidenta Municipal** indica: gracias Secretario, está a su consideración el Punto de Acuerdo, si algún Regidor o Regidora quiere hacer uso de la palabra, sírvase manifestarlo.

Pidió la palabra el Regidor Pablo Montiel.

El **C. Regidor Pablo Montiel Solana** plantea: gracias, nos parece que este tipo de concesiones pueden resultar en algo positivo para la Ciudad, no compartimos la urgencia con la que se pretende resolver este tema, parece que faltando un año y ocho o nueve meses para

que termine la concesión actual, se podría construir una renovación de concesión más positiva y con más beneficios para la Ciudad y sobre todo que también contenga las diversas Cláusulas que pueden darle ó que pudieran darle los partidos políticos garantías de equidad en la distribución de los pasos, y no sólo a los partidos políticos, sino también en lo que respecta a otras marcas comerciales.

En esta ocasión tendremos que anunciar nuestro voto en contra de esta renovación de concesión, hemos revisado muy minuciosamente el tema, incluso, participamos en una serie de reuniones tratando de construir un acuerdo al respecto. Finalmente nos parece que hay en la Ciudad otras prioridades que se podrían atender con la misma urgencia o con más urgencia y que han quedado, y que han quedado de lado, y bueno, sencillamente no compartimos que se tenga que renovar a estas alturas la concesión y por eso anunciamos nuestro voto en contra.

La **C. Presidenta Municipal** comenta: gracias Regidor.

La Regidora María Isabel Ortiz.

La **C. Regidora María Isabel Ortiz Mantilla** expone: gracias Presidenta, yo quisiera saber qué sucedió del veintiocho de mayo del dos mil nueve al veintisiete de abril del dos mil diez, el veintiocho de mayo de dos mil nueve se presentó una denuncia ante Contraloría, porque la Empresa estaba infringiendo el Contrato Concesión al colocar propaganda electoral, y la postura de esta Administración fue que se iba a exigir que el Convenio original se iba a cumplir a cabalidad.

Yo nada más quiero poner sobre la mesa, qué fue lo que pasó para que cambiaran de opinión de hace poco menos de un año a la fecha y de ahí, bueno, el Dictamen que se nos presentó, me preocupan algunos aspectos. En primer lugar señalar que el Código Reglamentario, el Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla y el Convenio firmado por el Ayuntamiento y el Instituto Estatal Electoral del Estado, habla claramente de que se prohíbe colocar propaganda electoral en el mobiliario urbano en la zona de monumentos, este Dictamen no precisa absolutamente nada al respecto y la Empresa tiene mobiliario urbano ubicado en la zona de monumentos.

Entonces, me preocupa que estemos infringiendo los Códigos o el propio Convenio del Ayuntamiento, si no se aclara de manera precisa que no se va a permitir colocar e instalar este tipo de propaganda en la zona de monumentos, puesto que estaríamos hablando de generar también contaminación visual en el área del Centro Histórico.

Además, me parece que uno de los primeros temas que hablamos al estar discutiendo el tema Clear Channel, era cómo se iba a asegurar que la Empresa cumpliera con todas las disposiciones que se le estableciera, cómo vamos a exigir o a lograr que la Empresa cumpla las campañas que se supone que tiene que realizar en el extranjero y que tiene que realizar en la propia Ciudad de Puebla, qué medidas se van a tomar para que la Empresa vaya cumpliendo y además, yo sí solicitaría que se nos anexara un mapa de ubicación del mobiliario urbano que se le está solicitando a la Empresa, se le está pidiendo nuevo mobiliario urbano y necesitamos saber dónde se va a ubicar para tener la certeza de si está cumpliendo.

Al principio de la discusión sobre el tema, estábamos hablando si ha cumplido o no ha cumplido, queremos tener la certeza de lo que se le está pidiendo, ahora verdaderamente lo cumpla, y bueno, pues como ya lo dijo mi compañero, nuestro voto iría en contra por todo este tipo de situaciones.

La **C. Presidenta Municipal** comenta: gracias Regidora.

Pidió la palabra el Regidor Alejandro Contreras.

El **C. Regidor Alejandro Contreras Durán** refiere: gracias Presidenta, me voy a referir a algunos de los temas que han sido abordados por los Regidores que me han antecedido en el uso de la palabra.

No es un asunto de urgencia tal, sino que ha sido analizado con detenimiento y ha sido en función de la petición que por escrito giró al Ayuntamiento la Empresa concesionaria, en términos además de lo que dispone el propio Código Fiscal y Presupuestario para el Municipio de Puebla en su artículo 371, que permite que en este momento, justo cuando está corriendo la última quinta parte de la vigencia original, la Empresa solicite la

prórroga hasta por periodos equivalentes, por supuesto sin rebasar los topes señalados por el propio Código.

Por supuesto que a nosotros nos interesa y coincidimos con el Regidor, nos interesa que se obtengan mayores beneficios para la Ciudad y en función de ello les quiero comentar y compartir a las Regidoras y Regidores que tengo en mi poder una Carta de Intención firmada por el Apoderado Legal de la Empresa, porque efectivamente hemos seguido insistiendo en la necesidad de que las contraprestaciones sean las adecuadas, y con ello hemos logrado que una de las contraprestaciones que se negociaron con la Empresa, sea incrementada por un monto igual, esto es, el monto de los quinientos mil pesos que aparece en el Punto de Acuerdo que Ustedes tienen en su poder, ha sido aceptado se incremente en una cantidad igual, para ser pagado en dos estimaciones diferentes, una, al día quince de enero del dos mil once y una segunda parte por doscientos cincuenta mil pesos también al día siete de diciembre del propio dos mil once, esto permite que la contraprestación que se ha negociado se incremente y sea igual a la negociada también en el Título original.

Efectivamente hay temas que pudieran parecer, o lo serán prioritarias para la Ciudad, sin embargo, todos requieren de un tratamiento particular y de un tratamiento cuidadoso y algunos de ellos, significan la intervención de diferentes instancias, no solamente del propio Gobierno Municipal, sino en ocasiones de la Administración Estatal ó de algunos otros órdenes de gobierno, que por supuesto implica el tiempo necesario para su análisis, para su discusión o hasta para generar los acuerdos que de ellos se deriven.

¿Qué sucedió con respecto a ese incumplimiento a una de las obligaciones por parte de la Empresa? Bueno, pues hay una sanción que se aplicó a la misma y que fue ya pagada de manera oportuna y que tengo en mi poder, le podré proporcionar una copia Regidora para que conozca Usted los términos y los montos de dicha sanción.

Efectivamente, nuestro Código Reglamentario regula hoy entre otras cuestiones la zona de monumentos para efectos de la publicidad y la propaganda que se debe de colocar, ello no cambia, porque tampoco cambia el Título original de la Concesión en los términos en que han sido señalados, entonces, aún cuando la Empresa cuente

con mobiliario urbano en esta zona, existe una prohibición muy concreta de colocar en esa zona de monumentos, propaganda de carácter electoral o de tipo político.

De tal manera que con ello, nosotros consideramos que es el momento adecuado, fundamentado en la disposición legal que he señalado, es el momento adecuado para negociar contraprestaciones que son en beneficio de la Ciudad y de algunos proyectos concretos que Ustedes conocen muy bien, y además con ello, cubrimos perfectamente bien la continuidad en el servicio y los aspectos legales están debidamente regulados, es cuanto Presidenta.

La **C. Presidenta Municipal** menciona: la Regidora María Isabel Ortiz.

La **C. Regidora María Isabel Ortiz Mantilla** plantea: gracias Presidenta, en primer lugar quisiera pedirle al Regidor que me pudiera hacer llegar la Carta de Intención de la propia Empresa para conocer los términos, y bueno, agradecerle la disposición de la sanción, tengo conocimiento de la sanción que se le aplicó, aunque no coincide con el Convenio original, pero sé cómo se aplicó y el cuestionamiento no iba en la sanción que se supone que se aplicó en ese momento, sino, en las declaraciones que se vertieron a medios hace poco menos de un año y qué es lo que había sucedido de esa fecha al veintisiete de abril de dos mil diez.

¿Por qué se había cambiado de opinión? La pregunta era más bien en este sentido, qué pasó del veintiocho de mayo del dos mil nueve, donde se declaraba que se iba a exigir que se cumpliera el Convenio original en todos sus términos y ahora, el veintisiete de abril del dos mil diez, pues se cambió de opinión, en ese sentido iba, no en la sanción que el Contralor determinó aplicar.

La **C. Presidenta Municipal** dice: gracias, el Regidor Contreras.

El **C. Regidor Alejandro Contreras Durán** refiere: sólo para precisar que no fue una decisión unilateral de la Contraloría, es la sanción máxima permitida por la disposición legal aplicable, es cuanto.

La **C. Presidenta Municipal** señala: bien ¿Algún otro Regidor quiere hacer uso de la palabra?

Señor Secretario le pido que proceda entonces a tomar la votación correspondiente.

El **C. Secretario del Honorable Ayuntamiento** procede a tomar nota de la votación: pido a las Señoras Regidoras y Regidores que estén de acuerdo en los términos del Punto de Acuerdo ya leído, se sirvan manifestarlo levantando la mano, dieciséis votos por la afirmativa, dos ausencias que se suman de las Regidoras Lidia Felisa López Aguirre y Beatriz Fuente Velasco.

Quienes estén en contra, cuatro votos.

Por Mayoría de votos se APRUEBA el Punto de Acuerdo presentado.

La **C. Presidenta Municipal** dice: gracias.

## **PUNTO CINCO**

La **C. Presidenta Municipal** indica: con relación al punto V del Orden del Día, es la lectura, discusión y en su caso aprobación del Punto de Acuerdo, por el que se aprueba la emisión de un nuevo avalúo para la enajenación de los cuatro lotes de bienes muebles cuya desincorporación del patrimonio municipal se aprobó mediante Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha diez de diciembre de dos mil nueve y la adjudicación directa de dichos bienes muebles.

Por lo tanto, le solicito al Secretario, proceda a dar lectura a los puntos resolutivos del Punto de Acuerdo.

El **C. Secretario del Honorable Ayuntamiento** procede a dar lectura de los puntos resolutivos del Punto de Acuerdo.

## **HONORABLE CABILDO.**

**LOS SUSCRITOS REGIDORES LILIA VÁZQUEZ MARTINEZ, GUILLERMINA PETRA HERNÁNDEZ CASTRO, ENRIQUE CHÁVEZ ESTUDILLO Y ALEJANDRO CONTRERAS DURAN, INTEGRANTES DEL HONORABLE CABILDO, CON FUNDAMENTO EN LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 115 FRACCIONES I PRIMER PÁRRAFO, II Y IV DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 102 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA; 77, 78 FRACCIÓN IV, 84 FRACCIONES I Y II, 92 FRACCIONES V Y VII, 94, 152 FRACCIÓN VI Y 158 FRACCIÓN IV DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL; 341, 342, 344, 349, 363 FRACCIÓN I Y 379 DEL CÓDIGO FISCAL Y PRESUPUESTARIO PARA EL MUNICIPIO DE PUEBLA; 24 Y 27 DEL CÓDIGO REGLAMENTARIO PARA EL MUNICIPIO DE**

**PUEBLA; Y 2, 4, 16 INCISO A, 25, 27, 33 Y 51 DE LA NORMATIVIDAD GENERAL PARA LA DESINCORPORACIÓN Y DESTINO FINAL DE LOS BIENES MUEBLES DEL GOBIERNO MUNICIPAL AL SERVICIO DE LAS DEPENDENCIAS QUE LO CONFORMAN; SOMETEMOS PARA SU DISCUSIÓN Y APROBACIÓN A ESTE CUERPO COLEGIADO EL PRESENTE PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE APRUEBA LA EMISIÓN DE UN NUEVO AVALÚO PARA LA ENAJENACIÓN DE LOS CUATRO LOTES DE BIENES MUEBLES CUYA DESINCORPORACIÓN DEL PATRIMONIO MUNICIPAL SE APROBÓ MEDIANTE SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO DE FECHA DIEZ DE DICIEMBRE DE DOS MIL NUEVE Y LA ADJUDICACIÓN DIRECTA DE DICHS BIENES MUEBLES, POR LO QUE:**

### **C O N S I D E R A N D O**

- I. Que, en términos de lo dispuesto por los artículos 115 fracciones I primer párrafo y II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el Municipio será gobernado por un Ayuntamiento integrado por un Presidente Municipal y el número de Regidores y Síndicos que la Ley determine; asimismo, está investido de personalidad jurídica y manejará su patrimonio conforme a la Ley.
- II. Que, el artículo 115 fracción IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, prescribe que los municipios administrarán libremente su hacienda, entendiéndose por libre administración hacendaria el régimen establecido por el poder reformador de la Constitución a efecto de fortalecer la autonomía y autosuficiencia económica de los municipios, con el fin de que éstos puedan tener libre disposición y aplicación de sus recursos y satisfacer sus necesidades, todo esto en los términos que fijen las leyes y para el cumplimiento de sus fines públicos.
- III. Que, el artículo 102 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, señala que, el Municipio libre constituye la base de la división territorial y de la organización política y administrativa del Estado; cada Municipio será gobernado por un Ayuntamiento de elección popular directa, integrado por un Presidente Municipal y el número de Regidores y Síndicos que la ley determine. Las atribuciones que esta Constitución otorga al Gobierno Municipal, se ejercerán por el Ayuntamiento de manera exclusiva y no habrá autoridad intermedia alguna, entre éste y el Gobierno del Estado.
- IV. Que, el patrimonio municipal, se integra por los bienes del dominio público y del dominio privado con que cuente, tal como lo establecen los artículos 152 y 158 de la Ley Orgánica Municipal; 341, 342, 344 y 379 del Código Fiscal y Presupuestario para el Municipio de Puebla.
- V. Que, el Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla, en respuesta al objetivo de transparentar el ejercicio del Gobierno y adecuarlo a las exigencias de la ciudadanía de conocer de manera precisa y transparente el manejo de los recursos que integran el Patrimonio Municipal, mediante Acuerdo de fecha doce de abril de dos mil seis, aprobó en lo general y en lo particular la Normatividad General para la Desincorporación y Destino Final de los Bienes Muebles del Gobierno Municipal al Servicio de las Dependencias que lo conforman, publicándose ésta en el Periódico Oficial del Estado en fecha veinticuatro de mayo de dos mil seis, así como sus reformas y adiciones igualmente publicadas en el Periódico Oficial del Estado, el veinte de agosto del dos mil siete.

- VI.** Que, conforme lo establecen los artículos 363 fracción I del Código Fiscal y Presupuestario para el Municipio de Puebla y 27 de la Normatividad General para la Desincorporación y Destino Final de los Bienes Muebles del Gobierno Municipal al Servicio de las Dependencias que lo conforman, corresponde al Honorable Cabildo a propuesta del Presidente, mediante dictamen, desincorporar del dominio público un bien que haya dejado de ser útil para fines del servicio público.
- VII.** Que, conforme al artículo 77 y 84 fracciones I y II de la Ley Orgánica Municipal, los acuerdos de los Ayuntamientos se tomarán por mayoría de votos del Presidente Municipal, Regidores y Síndico, y en caso de empate el Presidente Municipal tendrá voto de calidad; así mismo, los Ayuntamientos para aprobar Bandos de Policía y Gobierno, reglamentos y disposiciones administrativas de observancia general, que organicen la Administración Pública Municipal y dentro de sus respectivas jurisdicciones regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia, llevarán a cabo el proceso reglamentario, que comprenderá la propuesta, análisis, discusión, aprobación y publicación, debiendo ser propuesto por dos o más Regidores y presentado ante el Secretario del Ayuntamiento, quién lo hará del conocimiento del Presidente, debiendo integrar el dictamen.
- VIII.** Que, mediante Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha diez de diciembre de dos mil nueve, se aprobó por unanimidad de votos, el Punto de Acuerdo presentado por la Presidenta Municipal Constitucional Licenciada Blanca Alcalá Ruiz, por el que se desincorporan cuatro lotes integrados por automóviles, equipo de cómputo, equipo de radiocomunicación, mobiliario y equipo de oficina.
- IX.** Que, en Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha doce de Marzo del año en curso, fue aprobado por Mayoría de Votos, el Dictamen presentado por la Comisión de Patrimonio y Hacienda Municipal, mediante el cual se aprobó la Convocatoria y Bases para la Subasta Pública respecto de Bienes Muebles desincorporados del Patrimonio Municipal.
- X.** Que, en el Dictamen referido en el Considerando que antecede, se instruyó en el punto SEGUNDO al Tesorero Municipal realizar la publicación de la Convocatoria y las Bases respectivamente, en el Periódico Oficial de Estado, en la Página Web del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla y cuando menos en uno de los diarios de mayor circulación en el Estado, así mismo se instruyó en el punto Tercero lleve a cabo el procedimiento de Subasta Pública de los bienes muebles desincorporados mediante Sesión de fecha diez de diciembre de dos mil nueve, en los términos del punto Primero de dicho Dictamen, debiendo observar lo dispuesto en el punto Cuarto del mismo.
- XI.** Que, la Tesorería Municipal en cumplimiento a la instrucción del Honorable Cabildo a que se hace referencia en el Considero que antecede, y con fundamento en el artículo 33 de la Normatividad General para la Desincorporación y Destino Final de los Bienes Muebles del Gobierno Municipal al Servicio de las Dependencias que lo conforman, efectuó la Subasta Pública SP-TM-001-2010, atendiendo a lo dispuesto en el TÍTULO SEXTO “DESTINO FINAL DE LOS BIENES”, CAPÍTULO I “VENTA MEDIANTE SUBASTA DE LOS BIENES MUEBLES DEL GOBIERNO MUNICIPAL”, de la Normatividad General para la Desincorporación y Destino Final de

los Bienes Muebles del Gobierno Municipal al Servicio de las Dependencias que lo conforman.

- XII.** Que, con fecha veintitrés de abril de 2010, la Tesorería Municipal efectuó el Acto de Presentación y Apertura de Posturas Legales de la Subasta Pública SP-TM-001-2010, contando con la asistencia de los representantes de la Contraloría y Sindicatura Municipal, levantándose el Acta Circunstanciada correspondiente en la que se hizo constar que no se contó con la presencia de participante alguno y por lo tanto con ofertas económicas para la adjudicación de los bienes muebles, no obstante haber adquirido ocho personas las Bases, según consta en las copias de los recibos de pago que obran en poder de la Tesorería Municipal y en consecuencia se declaró desierta la Subasta Pública SP-TM-001-2010, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 51 de la Normatividad General para la Desincorporación y Destino Final de los Bienes Muebles del Gobierno Municipal al Servicio de las Dependencias que la conforman, y numeral 14 de las Bases para dicho procedimiento de adjudicación.
- XIII.** Que, en razón de haberse declarado desierta la Subasta Pública SP-TM-001-2010 por los motivos que se expresan en el Considerando anterior, resulta necesario reconsiderar los avalúos de los lotes de bienes que sirvieron como referencia para el procedimiento de adjudicación, aunado a que se advierten diferencias sustanciales en el valor total de cada lote de bienes en comparación con la Subasta Pública SP-TM-001-2009, efectuada en el ejercicio fiscal 2009, respecto de bienes con características similares como muestra en el siguiente cuadro comparativo:

Lotes de bienes	Cantidad de bienes (2009)	Cantidad de bienes (2010)	Subasta SP-TM-001-2009 (Avalúo)	Subasta SP-TM-001-2010 (Avalúo)
1. Equipo de Cómputo	383	575	\$2,500.00	\$398,678.76
2. Equipo de Radio comunicación	120	202	\$3,500.00	\$129,878.52
3. Mobiliario y equipo de oficina	361	974	\$2,260.00	\$100,845.00
4. Automóviles	107	102 (incluyendo 23 motocicletas)	\$420,318.00	\$1,014,000.00

- XIV.** Que, conforme a la Normatividad General para la Desincorporación y Destino Final de los Bienes Muebles del Gobierno Municipal al Servicio de las Dependencias que lo conforman, sería procedente una Segunda Convocatoria Pública con una reducción del diez por ciento del valor base de avalúo, sin embargo es de considerar que aún aplicando la reducción del valor de los lotes continuaría resultando elevado en comparación con el que sirvió de referencia en el 2009, y por ello se corre el riesgo de que se declare desierta por una segunda ocasión, generándose gastos adicionales por la publicación de la Convocatoria para la segunda Subasta Pública, así como los gastos indirectos que implica continuar con el almacenaje y resguardo de dichos bienes.
- XV.** Que, el artículo 25 de Normatividad General para la Desincorporación y Destino Final de los Bienes Muebles del Gobierno Municipal al Servicio de las Dependencias que lo conforman, prevé que una vez que los bienes muebles se encuentren conformados en lotes, la Secretaría de Administración y Tecnologías de la Información, valuará o solicitará el avalúo de los mismos.

**XVI.** Que, el artículo 51 de la Normatividad General para la Desincorporación y Destino Final de los Bienes Muebles del Gobierno Municipal al Servicio de las Dependencias que lo conforman, y numeral 14 de las Bases para la Subasta Pública número SP-TM-001/2010, prevén que solo se podrá declarar desierta la Subasta cuando no asista a ella postor alguno o cuando las posturas legales no cumplan con las bases de la propia convocatoria, en este caso, la dependencia podrá adjudicar el bien o bienes de manera directa.

Por lo anteriormente expuesto y con apoyo en los preceptos legales anteriormente invocados, sometemos a la consideración de este Honorable Cuerpo Colegiado, el siguiente:

#### **PUNTO DE ACUERDO**

**PRIMERO.-** Se instruye a la Secretaría de Administración y Tecnologías de la Información, valúe u ordene un nuevo avalúo para los cuatro lotes de bienes muebles especificados en el Considerando XIII del presente Punto de Acuerdo.

**SEGUNDO.-** Se instruye al Tesorero Municipal, para que una vez que cuente con el avalúo a que se refiere el Punto PRIMERO del presente Acuerdo, efectúe el procedimiento de adjudicación directa de los cuatro lotes de bienes muebles especificados en el Considerando XIII del presente Punto de Acuerdo, cumpliendo los requisitos y formalidades previstos en la Normatividad General para la Desincorporación y Destino Final de los Bienes Muebles del Gobierno Municipal al Servicio de las Dependencias que lo conforman.

**ATENTAMENTE.- “SUFRAGIO EFECTIVO, NO REELECCIÓN”.- H. PUEBLA DE ZARAGOZA A 26 DE ABRIL DE 2010.- LOS SUSCRITOS REGIDORES.- REGIDORA LILIA VÁZQUEZ MÁRTINEZ.- REGIDORA GUILLERMINA PETRA HERNÁNDEZ CASTRO.- REGIDOR ENRIQUE CHÁVEZ ESTUDILLO.- REGIDOR ALEJANDRO CONTRERAS DURÁN.- RÚBRICAS.**

La **C. Presidenta Municipal** menciona: está a su consideración el Punto de Acuerdo, si algún Regidor o Regidora quiere hacer uso de la palabra.

Secretario le pido proceda a tomar la votación.

El **C. Secretario del Honorable Ayuntamiento** procede a tomar nota de la votación: solicito a las Regidoras y Regidores que estén de acuerdo en los términos de este Punto, se sirvan manifestarlo levantando la mano, veinte votos por la afirmativa, dos ausencias que se suman de las Regidoras Lidia Felisa López Aguirre y Beatriz Fuente Velasco.

La **C. Presidenta Municipal** refiere: en tal virtud por veintidós votos a favor se APRUEBA el Punto de Acuerdo.

## **PUNTO SEIS**

La **C. Presidenta Municipal** menciona: el punto VI del Orden del Día, es la lectura, discusión y en su caso aprobación de las Propuestas de designación en términos del artículo 78 fracción XXV de la Ley Orgánica Municipal.

En ese sentido y en ejercicio de las facultades que me confiere la Ley Orgánica Municipal, he considerado oportuno Señoras y Señores Regidores, inducir diversos ajustes al interior de la Administración Municipal Centralizada.

Lo cual tiene como propósito dar continuidad al cumplimiento de los objetivos plasmados en el Plan Municipal de Desarrollo.

Por lo tanto, le solicito al Secretario, proceda a dar lectura a los puntos resolutiveos de la Propuesta que he puesto a consideración de este Cabildo.

El **C. Secretario del Honorable Ayuntamiento** procede a dar lectura de los puntos resolutiveos de la Propuesta.

**HONORABLE CABILDO:**

**LA QUE SUSCRIBE LICENCIADA BLANCA MARÍA DEL SOCORRO ALCALÁ RUIZ, PRESIDENTA MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DEL AYUNTAMIENTO DE PUEBLA, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 115 FRACCIÓN II DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 103 PRIMER PÁRRAFO Y 105 FRACCIÓN III DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA; 78 FRACCIONES I, IV Y XXV, 91 FRACCIONES II, LXI, 92 FRACCIONES III, V, 163, 166, 207 Y 209 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL; SOMETO A LA CONSIDERACIÓN DE ESTE CUERPO EDILICIO, LA PROPUESTA DE DESIGNACIÓN DE LOS TITULARES DE LA TESORERÍA MUNICIPAL Y DE LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA Y TRÁNSITO MUNICIPAL DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DE PUEBLA, POR LO QUE:**

### **C O N S I D E R A N D O**

- I. Que, en términos de los artículos 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 103 primer párrafo y 105 fracción III de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, se establece que los Municipios estarán investidos de personalidad jurídica y manejarán su patrimonio conforme a la ley y tendrán facultades para aprobar, de acuerdo con las leyes en materia municipal que deberán expedir las legislaturas de los Estados, los bandos de policía y gobierno, los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la Administración Pública Municipal, regulen las materias,

procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal.

- II. Que, son atribuciones de los Ayuntamientos de conformidad con lo establecido en artículo 78 fracciones I y IV de la Ley Orgánica Municipal, cumplir y hacer cumplir, en los asuntos de su competencia, las leyes decretos y disposiciones de observancia general de la Federación y del Estado, así como los ordenamientos municipales.
- III. Que, el artículo 78 fracción XXV establece como atribución del Ayuntamiento el nombrar, a propuesta del Presidente Municipal, al Secretario del Ayuntamiento, Tesorero Municipal, Contralor Municipal y Comandantes de Policía y Tránsito Municipal, quienes serán servidores públicos de confianza y podrán ser removidos libremente, sin perjuicio de lo que establezcan las leyes en la materia.
- IV. Que, son facultades, obligaciones de los Presidentes Municipales cumplir y hacer cumplir las leyes, reglamentos y disposiciones administrativas, imponiendo en su caso las sanciones que establezcan, a menos que corresponda esa facultad a distinto servidor público y las demás que le confieran las leyes, reglamentos y las que acuerde el Cabildo, en términos de lo establecido en el artículo 91 fracciones II y LXI de la Ley Orgánica Municipal.
- V. Que, el artículo 92 fracciones III y V, de la Ley Orgánica Municipal señala que es facultad y obligación de los Regidores ejercer la facultad de deliberación y decisión en los asuntos que le competen al Ayuntamiento; y dictaminar e informar sobre los asuntos que les encomiende el Ayuntamiento.
- VI. Que, conforme a los artículos 163 y 166 de la Ley Orgánica Municipal, cada Municipio contará con una Tesorería Municipal, que será la dependencia encargada de administrar el Patrimonio Municipal.
- VII. Que, en términos de los artículos 207 y 209 de la Ley Orgánica Municipal, la seguridad Pública Municipal comprende la Policía Preventiva Municipal y Seguridad Vial Municipal, cada Municipio contará con un Cuerpo de Policía Preventiva Municipal y un Cuerpo de Seguridad Vial Municipal, los cuales se organizarán de acuerdo con la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, la Ley de Seguridad Pública y demás leyes en la materia, así como ser facultad del Presidente Municipal, proponer ante el Ayuntamiento a los Comandantes de la Policía Preventiva Municipal y de Seguridad Vial Municipal.
- VIII. Que, a la fecha se estima pertinente inducir diversos ajustes dentro de la presente Administración, designando nuevos titulares de la Tesorería Municipal y Secretaría de Seguridad Pública y Tránsito Municipal, reconociendo que la experiencia en el servicio público es una herramienta fundamental para fomentar la mejora continua en las Dependencias que integran el Ayuntamiento del Municipio de Puebla, continuando de esta manera la concreción de los objetivos plasmados en el Plan Municipal de Desarrollo 2008–2011.

En atención, a lo anteriormente expuesto y fundado someto a la consideración del Honorable Cabildo, la siguiente:

## PROPUESTA

**PRIMERO.-** Se designa para ocupar el cargo de Tesorero Municipal del Honorable Ayuntamiento de Puebla al Contador Público Certificado Carlos Armando Garcés Cózar, con las facultades y obligaciones inherentes al cargo señalado.

**SEGUNDO.-** Se designa para ocupar el cargo de Secretario de Seguridad Pública y Tránsito Municipal del Honorable Ayuntamiento de Puebla al Licenciado Manuel Alonso García, con las facultades y obligaciones inherentes al cargo señalado.

**TERCERO.-** Se instruye al Secretario del Ayuntamiento, para que haga saber a las Dependencias y Organismos Descentralizados de este Ayuntamiento, el contenido del presente documento para los efectos legales a que haya lugar.

**CUARTO.-** El contenido de la presente Propuesta surtirá sus efectos a partir del día siguiente de su aprobación por parte del Cabildo.

**ATENTAMENTE.- “SUFRAGIO EFECTIVO, NO REELECCIÓN.- H. PUEBLA DE Z.; A 27 DE ABRIL DE 2010.- PRESIDENTA MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DEL AYUNTAMIENTO DE PUEBLA.- LIC. BLANCA MARÍA DEL SOCORRO ALCALÁ RUIZ.- RÚBRICA.**

La **C. Presidenta Municipal** señala: están a su consideración las Propuestas, si algún Regidor o Regidora quiere hacer uso de la palabra.

Bien, de no ser así, le pediría Señor Secretario que proceda a tomar la votación correspondiente a las Propuestas que se han presentado.

El **C. Secretario del Honorable Ayuntamiento** procede a tomar nota de la votación: ruego a las Regidoras y Regidores que estén de acuerdo en las Propuestas hechas por la Presidenta Municipal y que ya fueron dadas a conocer, se sirvan manifestarlo levantando la mano, veinte votos a favor, dos ausencias que se suman de las Regidoras Lidia Felisa López Aguirre y María Beatriz Fuente Velasco.

Por Unanimidad de votos se APRUEBA la Propuesta presentada.

La **C. Presidenta Municipal** refiere: en tal virtud por veinte votos a favor se APRUEBA la Propuesta para ocupar los cargos de Tesorero Municipal y Secretario de Seguridad Pública y Tránsito Municipal.

En tal virtud y al encontrarse presentes los funcionarios mencionados, les pido que pasen al frente y a todos los demás ponerse de pie para tomar la Protesta de Ley.

Señor Contador Público Certificado Carlos Armando Garcés Cózar.

Licenciado Manuel Alonso García.

PROTESTAN CUMPLIR Y HACER CUMPLIR LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, LA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA, LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL, EL CÓDIGO REGLAMENTARIO PARA EL MUNICIPIO DE PUEBLA, LAS LEYES QUE DE ELLA EMANEN, Y CUMPLIR LEAL Y PATRIÓTICAMENTE EL CARGO QUE SE LES HA CONFERIDO, MIRANDO EN TODO POR EL BIEN Y PROSPERIDAD DEL MUNICIPIO Y DE NUESTRO PAÍS.

**El C. Carlos Armando Garcés Cózar** contesta:

SÍ PROTESTO

**El C. Manuel Alonso García** responde:

SÍ PROTESTO

La **C. Presidenta Municipal** refiere: SI NO LO HICIEREN ASÍ QUE EL PUEBLO SE LO DEMANDE, SI LO HICIERA, QUE SE LOS RECONOZCA.

Muchas gracias, felicidades.

Solicito al Secretario del Ayuntamiento, continúe con el desahogo del Orden del Día.

**El C. Secretario del Honorable Ayuntamiento** contesta: le informo Presidenta que se ha dado cumplimiento al Orden del Día aprobado.

La **C. Licenciada Blanca María del Socorro Alcalá Ruiz, Presidenta Municipal Constitucional**, manifiesta: compañeras y compañeros Regidores, en términos del artículo 26 fracción XII del Código

Reglamentario para el Municipio de Puebla, declaro el cierre de los trabajos de la presente Sesión Extraordinaria de Cabildo, siendo las once horas con cuarenta minutos del día veintisiete de abril de dos mil diez.

Buenas tardes, muchas gracias.

LA C. PRESIDENTA MUNICIPAL CONSTITUCIONAL

LICENCIADA BLANCA MARÍA DEL SOCORRO ALCALÁ  
RUIZ

EL C. SECRETARIO DEL HONORABLE  
AYUNTAMIENTO

LICENCIADO CÉSAR PÉREZ LÓPEZ

EL C. SÍNDICO MUNICIPAL

DOCTOR ROMÁN LAZCANO FERNÁNDEZ